

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021

Directiva

Presidenta: Vianey Montes Colunga

Primera Secretaria: Marite Hernández Correa

Segunda Secretaria: Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez

Inicio 11:45 horas

Presidenta: iniciamos esta Sesión Extraordinaria número doce, por video conferencia; Primera Secretaria pase Lista de Asistencia.

Primera Secretaria: nuevamente muy buenos días diputados y diputadas, Sesión Extraordinaria número doce, enero 13,2021; Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar; Eugenio Guadalupe Govea Arcos; Rubén Guajardo Barrera; Edgardo Hernández Contreras; Rolando Hervert Lara; Martín Juárez Córdova; Mario Lárraga Delgado; Libi Martínez Martínez; Angélica Mendoza Camacho; Sonia Mendoza Díaz; Cándido Ochoa Rojas; Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; Laura Patricia Silva Celis; Alejandra Valdes Martínez; Oscar Carlos Vera Fabregat (*inasistencia justificada*); Ricardo Villarreal Loo; José Antonio Zapata Meráz; Rosa Zúñiga Luna; Marite Hernández Correa; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Vianey Montes Colunga; 26 diputados presentes.

Presidente: existe cuórum; inicia la Sesión Extraordinaria y válidos sus acuerdos.

Previo a substanciar el Orden del Día, notifico a ustedes que recibí a las 10:40 horas de este día, la petición escrita de las comisiones de, Gobernación; y Hacienda del Estado, a través de sus presidentes, de retirar los dictámenes: 2; y 2.1

Segunda Secretaria dé lectura al Orden del Día ya con los ajustes señalados.

Segunda Secretaria: Orden del Día Sesión Extraordinaria No. 12; enero 13, 2021.

I. Convocatoria Décimo Segundo Periodo Extraordinario.

II. Actas sesiones: Ordinaria No. 86; y Solemne No. 49, del 14, y 15 de diciembre del 2020, respectivamente.

III. Un Dictamen con Proyecto de Decreto.

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del Orden del Día.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021

Secretaria: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

Para cumplir disposición reglamentaria, Primera Secretaria lea la convocatoria del periodo extraordinario.

Secretaria: Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1109

La Diputación Permanente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

DECRETA

Con fundamento en los artículos, 55, y 60 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 33 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y 10 fracción VII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se convoca a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a periodo extraordinario de sesiones, el miércoles 13 de enero del 2021, para lo siguiente

1. Dictamen con Proyecto de Decreto, que REFORMA los artículos, 8° en su fracción V, y 49, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí.
2. Dictamen con Proyecto de Decreto, que autoriza al Ejecutivo del Estado reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa contraída con Banco Mercantil del Norte, hasta por saldo insoluto que al treinta de noviembre del 2020 ascenderá conjuntamente a tres mil seiscientos un millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ochos pesos, noventa y siete centavos moneda nacional, por mejora del perfil de vencimientos, plazo de gracia, y cambio de fuente y/o garantía de pago, en su caso, bajo mejores condiciones del mercado con cualquier institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, afectando como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.
3. Dictamen con Proyecto de Resolución, que desecha por improcedente autorizar al Ejecutivo del Estado reestructurar y/o refinanciar los principales créditos constitutivos de deuda hasta el plazo que en éste se establece, así como para que instrumente el mecanismo de pago del financiamiento que celebre, o mediante la adhesión al fideicomiso de administración de participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021

4. Actas.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular, y obedecer.

Dado en el salón “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en sesión por video conferencia, el viernes ocho de enero del dos mil veintiuno.

Por la Diputación Permanente; Vicepresidenta, Diputada Martha Barajas García; Secretaria, Diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día ocho del mes de enero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado, Juan Manuel Carreras López, rúbrica; el Secretario General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías, rúbrica.

Presidenta: las actas de las sesiones: Ordinaria número 86; y Solemne número 49, del 14, y 15 de diciembre del 2020, respectivamente, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, están a discusión.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación de las actas.

Secretaria: a votación las actas; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer el único dictamen enlistado; Primera Secretaria consulte si se dispensa su lectura.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura del dictamen; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: dispensada la lectura del dictamen por MAYORÍA.

A discusión el dictamen con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo del 2019, iniciativa que requiere REFORMAR los artículos 8° en su fracción V, y 49, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, presentada por la legisladora María del Consuelo Carmona Salas, con el número de turno **1933**.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada Iniciativa, los integrantes de la comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Organica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien presenta la pieza legislativa que nos ocupa tiene ese carácter; por tanto, se tiene la legalidad y legitimidad para hacerlo.

TERCERO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que la que suscribe son permanentes y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fraccion X, y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, son competentes para dictaminar la iniciativa enunciada.

QUINTO. Que de acuerdo a una interpretación integral de los numerales 92, en sus segundo y sexto párrafos, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 11 en su fracción XIV y 157 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las iniciativas que reforman, adicionan y derogan disposiciones de un ordenamiento, las comisiones a las que se les turnan tienen un plazo de seis meses para atenderlas y dictaminarlas; por lo que, al no hacerlo cuando éstas son promovidas entre otros por diputadas y diputados, éstas deben ser declaradas caducas por la Presidenta o Presidente del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente a solicitud de los órganos de dictamen permanente; en el caso que nos ocupa, las dictaminadoras decidieron no promover dicho mecanismo parlamentario, ya que este se aplica solamente cuando los órganos de dictamen permanente lo solicitan; por tanto, con el propósito de aumentar la sinergia parlamentaria en aras de no extinguir o restringir el derecho que todo promovente de una iniciativa tiene que la misma sea discutida, aprobada o desechada por la Asamblea en Pleno del Congreso del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021

Por tanto, el Pleno del Congreso del Estado tiene la representación política y Soberana, para resolver lo conducente sobre este asunto.

SEXTO. Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsará de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposición enseguida:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años en la Zona Industrial del Estado, ha crecido la convicción de vincular la actividad científica y tecnológica de las universidades y centros de investigación en forma más estrecha con la industria, de modo que se logran satisfacer sus requerimientos de servicios, investigación y desarrollo.

Ahora las instituciones de educación superior, tienen el compromiso de estar inmersas en un proceso de modernización de la sociedad potosina y de que son agentes de cambio, y de que pueden, desde su quehacer específico, contribuir y aportar al desarrollo económico del Estado.

Desde esa perspectiva se puede replantear la vinculación de la educación superior con el sector productivo y de servicios. Dicho sector, lograría extender sus canales de crecimiento al máximo, haciendo uso de los recursos humanos y tecnológicos de los centros educativos y de investigación, fortaleciendo nuestro Estado, con más y mejores empresas que incrementen su nivel tecnológico.

Con la presente iniciativa se refuerza el rubro de ciencia y tecnología, haciendo énfasis en una cooperación intersectorial. Para ilustrarla se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
---------------	-----------



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021

<p>ARTICULO 8°. El Ejecutivo del Estado, a través del COPOCYT, apoyará la investigación científica, tecnológica y de innovación mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>I al IV (...)</p> <p>V. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación;</p> <p>VI al XI (...)</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 49. Las instituciones públicas y los centros de investigación científica y tecnológica, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico, y establecerán mecanismos eficientes para vincularse al sector productivo.</p>	<p>ARTICULO 8°. El Ejecutivo del Estado, a través del COPOCYT, apoyará la investigación científica, tecnológica y de innovación mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>I al IV (...)</p> <p>V. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación con los sectores productivos y de servicios;</p> <p>VI al XI (...)</p> <p>(...)</p> <p>ARTICULO 49. Las instituciones públicas y los centros de investigación científica y tecnológica, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico, y establecerán mecanismos eficientes para vincularse al sector productivo y de servicios.</p>
---	--

SÉPTIMO. Que con el propósito de ampliar el análisis de la iniciativa en estudio se solicitó opinión al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), mediante el oficio sin número, de fecha 15 de mayo del 2019, signado por la diputada María Consuelo Carmona Salas, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mismo que se transcribe; Y no habiendo recibido respuesta alguna, y dado el tiempo transcurrido, esta comisión tuvo a bien en resolver la iniciativa que nos ocupa.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021



15 de mayo del 2019

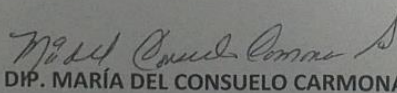
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

C. MSTR. ROSALBA MEDINA RIVERA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO POTOSINO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
P R E S E N T E.

Por medio del presente ocurso, y de conformidad con la fracción X, del artículo 146, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado, tengo a bien en solicitar su valiosa opinión, respecto a la iniciativa que propone reforma al artículo 8° en su fracción, V, y 49 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, propuesta hecha por la suscrita Legisladora María del Consuelo Carmona Salas, misma que fue turnada a esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que tengo a bien presidir, permitiéndome agregar copia fotostática simple del proyecto de decreto en mención.

La opinión solicitada enviarla a las oficinas que ocupo en el edificio del Congreso del Estado. Ubicado en la Calle de Prof. Pedro Vallejo número 200, de esta Ciudad capital, en un término no mayor de diez días.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.


DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS

PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



OCTAVO. Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa pretende reformar los artículos 8° en su fracción V, y 49. de la Ley que nos ocupa, con la perspectiva de plantear la vinculación de la educación superior con el sector productivo y de servicios, ya que dicho sector, lograría



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021

extender sus canales de crecimiento al máximo, haciendo uso de los recursos humanos y tecnológicos de los centros educativos y de investigación.

En esa tesitura, y en aras de fortalecer nuestro Estado, con más y mejores empresas que incrementen su nivel tecnológico, se considera pertinente, oportuno y adecuado que se realice dicha reforma.

NOVENO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ahora las instituciones de educación superior están en el deber de brindar una educación integral, donde el estudiante adquiera nuevos conocimientos para su futuro, esto quiere decir que las instituciones son las más influyentes en los estudiantes de la nueva generación, y así hacerles ver que la educación se puede evidenciar de varias formas ya sea explorando nuevos caminos con los sectores productivos de nuestra sociedad, sin dejar a un lado la idea del desarrollo sustentable por ejemplo, se basa en poder pensar las repercusiones de nuestras acciones en una sociedad global y para las generaciones futuras, compromiso de las instituciones de educación superior con la formación de nuevas generaciones y la producción de conocimiento propio, teniendo el compromiso de estar inmersas en un proceso de modernización de la sociedad potosina y de que son agentes de cambio y de que pueden, desde su quehacer específico, contribuir y aportar al desarrollo económico del Estado.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 8° en su fracción V, y 49, de Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue

ARTÍCULO 8º. ...

I a IV. ...

V. La vinculación de la investigación científica, tecnológica y de innovación con la educación, así como **con los sectores productivos y de servicios;**



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 12

enero 13, 2021

VI a XI. ...

ARTÍCULO 49. Las instituciones públicas y los centros de investigación científica y tecnológica, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico, y establecerán mecanismos eficientes para vincularse al sector productivo **y de servicios**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaria: único dictamen, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos, a votación nominal en lo general.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 25 votos a favor; y una abstención.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 25 votos a favor; y una abstención; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Reforma los artículos, 8° en su fracción V, y 49, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Concluido el Orden del Día, cito de inmediato a Sesión Solemne de Clausura.

Se levanta la sesión.

Termino 12:00 horas